RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 026-2024-MDH-GM.

Huipoca, 02 de abril del 2024.

VISTO:

El INFORME N.º 038-2024-GM-MDH de fecha 01 de abril del 2024, INFORME N.º 056-2024-MDH-RRHH de fecha 01 abril del 2024, VISTO el expediente completo, Informe Legal N.º 054-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 25 de marzo del 2024, INFORME LEGAL N.º 056-2024-MDH-GM/OGAJ. De fecha 02 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 43, Numeral 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, en su artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección", su numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de Contrataciones aprobado y en su numeral 47.4. establece: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad".

Que, se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...).

Que, así como, el Artículo 46.5. Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43º, 46º y 47º del D.S N.º 344-2018-EF, ***la elaboración de las bases es responsabilidad del comité de selección, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos*** en el artículo 2º de TUO de la Ley N.º 30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Que, con el INFORME N.º 038-2024-GM-MDH de fecha 01 de abril del 2024, presentado por el Eco. Edixson Miller Vargas en su condición de Gerente Municipal, el mismo que **solicita**, la conformación del comité especial de evaluación para la convocatoria II-2024-MDH-276 según el siguiente cuadro:

Presidente (a)	**Eco. EDIXSON MILLER VARGAS.** Gerente Municipal.
Secretario (a)	**C.P.C LAUREANO LIMACHE LENIN REGULO.** Oficina de contabilidad de Gestión de RR.HH.
Miembro (a)	**C.P.C. EDWIN JHIMER CASIO JUSTO.** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el INFORME N.º 04-2024-MDH-OCyGRH-MDH-LBAT de fecha 01 de abril del 2024, presentado por la C.P.C Lenin Regulo Laureano Limache – Responsable de la Oficina de Contabilidad y de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la conformación del comité especial para la adjudicación de plazas para la convocatoria II-2024-MDH 276.

Que, mediante el Informe Legal N.º 056-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 02 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la Conformación del Comité Especial de Evaluación del Decreto Legislativo N.º 276.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo las otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF. Y en cuyo numeral 03 textualmente dice "Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, **aprobar las Bases de los Procesos de Selección,** designar y/o reconformar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de Huipoca".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del Comité Especial De Evaluación del Decreto Legislativo N.º 276 para el PROCESO II-2024-MDH-276; el cual está conformado de la siguiente forma:

Presidente (a)	**Eco. EDIXSON MILLER VARGAS.** Gerente Municipal.
Secretario (a)	**C.P.C LAUREANO LIMACHE LENIN REGULO.** Oficina de contabilidad de Gestión de RR.HH.
Miembro (a)	**C.P.C. EDWIN JHIMER CASIO JUSTO.** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Poner en **CONOCIMIENTO**, al comité especial de evaluación del presente proceso, lo dispuesto en el articulo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Comité de Selección que llevara a cabo el proceso de selección del personal del Concurso Público para el PROCESO II-2024-MDH-276, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Econ. Edixson Miller Vargas
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.
Comité Especial de Evaluación.

Archivo.